



Yuriria Iturbe Vázquez

Cd. Victoria, Tamaulipas a 20 de abril de 2026.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), así como 93 numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como objetivo fortalecer los principios de transparencia, rendición de cuentas y participación activa de madres, padres de familia y personas tutoras dentro del sistema educativo del Estado de Tamaulipas, mediante el establecimiento de mecanismos claros, accesibles y verificables que garanticen el conocimiento y vigilancia en el uso de los recursos escolares.

En la actualidad, si bien el marco normativo reconoce la participación de la comunidad educativa, en la práctica persisten áreas de oportunidad en materia de acceso a la información, claridad en la toma de decisiones y mecanismos efectivos



Yuriria Iturbe Vázquez

de supervisión social, lo que genera una brecha entre la norma y su aplicación real.

Particularmente, madres y padres de familia no siempre cuentan con información oportuna, clara y accesible respecto al uso de los recursos asignados a los planteles educativos, lo que limita su capacidad de involucrarse de manera activa en la mejora de las condiciones escolares.

En este contexto, considero que la transparencia no debe entenderse únicamente como una obligación administrativa, sino como un instrumento que fortalece la confianza, promueve la corresponsabilidad y consolida una gestión educativa más eficiente, honesta y cercana a la ciudadanía.

Por ello, la presente reforma propone robustecer las disposiciones existentes mediante la incorporación de mecanismos que permitan a las familias acceder de manera sencilla y permanente a la información relevante sobre el funcionamiento y los recursos de las escuelas, privilegiando el uso de herramientas digitales que faciliten su consulta y actualización.

Asimismo, se propone fortalecer el papel de los Consejos Escolares de Participación Social, dotándolos de atribuciones más claras en materia de vigilancia y supervisión del uso de los recursos, consolidando así un modelo de participación activa, informada y corresponsable.

Quiero dejar asentado, que dicha acción legislativa, encuentra su fundamento en el artículo tercero de nuestro máximo ordenamiento legal nacional, al establecer la



Yuriria Iturbe Vázquez

rectoría del Estado en la educación, así como con los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos.

De igual forma, guarda congruencia con la Ley General en materia educativa, que reconoce la importancia de la participación social en la mejora del sistema educativo, así como con las políticas públicas orientadas a la digitalización y modernización de los servicios públicos.

En el ámbito estatal, esta propuesta se inserta en la visión de un gobierno cercano, transparente y humanista, donde la participación ciudadana es un eje fundamental para la transformación social, lo que sin duda alguna, se concatena con la visión y liderazgo del Dr. Américo Villarreal Anaya.

Es por lo anteriormente expuesto, que los beneficios de la presente acción legislativa es principalmente garantizar un mayor acceso a la información por parte de las familias, fortalecer la vigilancia en el uso de los recursos escolares, promover la participación activa en la toma de decisiones y consolidar una cultura de transparencia que impacte directamente en la calidad educativa.

Por lo anteriormente expuesto, y con el propósito de contribuir al fortalecimiento de nuestro sistema normativo, someto a la consideración de esta Soberanía la modificación correspondiente, en los siguientes términos:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas	Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas
ARTÍCULO 114. Son derechos de quienes ejercen la	ARTÍCULO 114. Son...



Yuriria Iturbe Vázquez

patria potestad o la tutela:

I.- Obtener inscripción en escuelas públicas para que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años, que satisfagan los requisitos aplicables, reciban la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la media superior y, en su caso, la educación inicial, en concordancia con los espacios disponibles para cada tipo educativo;

II.- Participar activamente con las autoridades de la escuela en la que estén inscritos sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años, en cualquier problema relacionado con la educación de éstos, a fin de que, en conjunto, se aboquen a su solución;

III.- Colaborar con las autoridades escolares, al menos una vez al mes, para la superación de los educandos y en el mejoramiento de los establecimientos educativos;

IV.- Formar parte de las asociaciones de madres y padres de familia y de los consejos de participación escolar o su equivalente a que se refiere esta Ley;

V.- Opinar, en los casos de la educación que impartan los particulares, en relación con las contraprestaciones que las escuelas fijen;

VI.- Conocer el nombre del personal docente y empleados adscritos en la escuela en la que estén inscritos sus

I.- a la VIII.-...



Yuriria Iturbe Vázquez

hijas, hijos o pupilos, misma que será proporcionada por la autoridad escolar;

VII.- Conocer los criterios y resultados de las evaluaciones de la escuela a la que asistan sus hijas, hijos o pupilos;

VIII.- Conocer de los planes y programas de estudio proporcionados por el plantel educativo, sobre los cuales podrán emitir su opinión;

IX.- Conocer el presupuesto asignado a cada escuela, así como su aplicación y los resultados de su Ejecución;

X.- Conocer la situación académica y conducta de sus hijas, hijos o pupilos en la vida escolar; y

XI.- Manifestar, de ser el caso, su inconformidad ante las autoridades educativas correspondientes, sobre cualquier irregularidad dentro del plantel educativo donde estén inscritas sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años y sobre las condiciones físicas de las escuelas.

ARTÍCULO 116.

1.- Las asociaciones de madres y padres de familia tendrán por objeto:

IX.- Conocer el presupuesto asignado al plantel educativo, así como el origen, aplicación y destino de los recursos, a través de mecanismos accesibles, transparentes y, preferentemente, digitales, los cuales deberán mantenerse actualizados de manera periódica y disponibles para su consulta por la comunidad escolar;

X.- y XI.-...

ARTÍCULO 116.

1.- Las...



Yuriria Iturbe Vázquez

I.- Representar ante las autoridades escolares los intereses que en materia educativa sean comunes a los asociados;

II.- Colaborar para una mejor integración de la comunidad escolar, así como en el mejoramiento de los planteles;

III.- Informar a las autoridades educativas y escolares sobre cualquier irregularidad de que sean objeto los educandos;

IV.- Propiciar la colaboración de los docentes, madres y padres de familia o tutores, para salvaguardar la integridad de los integrantes de la comunidad educativa;

V.- Conocer de las acciones educativas y de prevención que realicen las autoridades para que los educandos, conozcan y detecten la posible comisión de hechos delictivos que les puedan perjudicar;

VI.- Sensibilizar a la comunidad, mediante la divulgación de material que prevenga la comisión de delitos en agravio de los educandos. Así como también, de elementos que procuren la defensa de los derechos de las víctimas de tales delitos;

VII.- Estimular, promover y apoyar actividades extraescolares que complementen y respalden la formación de los educandos;

I.- a la VIII.-...



Yuriria Iturbe Vázquez

VIII.- Gestionar el mejoramiento de las condiciones de los planteles educativos ante las autoridades correspondientes;

IX.- Alentar el interés familiar y comunitario para el desempeño del educando; y

X.- Proponer las medidas que estimen conducentes para alcanzar los objetivos señalados en las fracciones anteriores.

SIN CORRELATIVO

2.- Las asociaciones de madres y padres de familia, se abstendrán de intervenir en los aspectos pedagógicos y laborales de los establecimientos educativos.

3.- La organización y el funcionamiento de las asociaciones de madres y padres de familia, en lo concerniente a sus relaciones con las autoridades escolares, se sujetarán a las disposiciones que la autoridad educativa federal señale.

ARTÍCULO 118.

1.- Será decisión de cada escuela la instalación y operación del consejo de participación escolar o su equivalente el cual será integrado por las asociaciones de madres y padres de

IX.- Alentar el interés familiar y comunitario para el desempeño del educando;

X.- Proponer las medidas que estimen conducentes para alcanzar los objetivos señalados en las fracciones anteriores; y

XI.- Vigilar, en el ámbito de sus atribuciones, el uso transparente, eficiente y adecuado de los recursos asignados al plantel educativo, promoviendo la rendición de cuentas y la participación informada de la comunidad escolar.

2.- y 3.-...

ARTÍCULO 118.

1.- Será...



Yuriria Iturbe Vázquez

familia, maestras y maestros.

2.- Este consejo podrá:

I.- Coadyuvar para que los resultados de las evaluaciones al Sistema Educativo Nacional contribuyan a la mejora continua de la educación, en los términos de la Ley General de Educación;

II.- Proponer estímulos y reconocimientos de carácter social al alumnado, docentes, directivos y empleados de la escuela, que propicien la vinculación con la comunidad, con independencia de los que se prevean en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;

III.- Coadyuvar en temas que permitan la salvaguarda del libre desarrollo de la personalidad, integridad y derechos humanos de la comunidad educativa;

IV.- Contribuir a reducir las condiciones sociales adversas que influyan en la educación, a través de proponer acciones específicas para su atención;

V.- Llevar a cabo las acciones de participación, coordinación y difusión necesarias para la protección civil y la emergencia escolar, considerando las características y necesidades de las personas con discapacidad, así como el desarrollo de planes personales de evacuación que correspondan con el Atlas de Riesgos de la localidad en que se encuentren;

2.- Este...

I.- a la VI.-...



Yuriria Iturbe Vázquez

<p>VI.- Promover cooperativas con la participación de la comunidad educativa, las cuales tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos. Su funcionamiento se apegará a los criterios de honestidad, integridad, transparencia y rendición de cuentas en su administración;</p> <p>VII.- Coadyuvar en la dignificación de los planteles educativos, a través del Comité Escolar de Administración Participativa, de acuerdo con los lineamientos que emita la autoridad educativa federal; y</p> <p>VIII.- Realizar actividades encaminadas al beneficio de la propia escuela.</p>	<p>VII.- Coadyuvar en la dignificación de los planteles educativos, a través del Comité Escolar de Administración Participativa, de acuerdo con los lineamientos que emita la autoridad educativa federal;</p> <p>VIII.- Realizar actividades encaminadas al beneficio de la propia escuela; y</p> <p>XII.- Supervisar, en coordinación con las autoridades educativas competentes, la correcta aplicación de los recursos escolares, así como coadyuvar en la implementación de mecanismos de transparencia, acceso a la información y seguimiento de su ejercicio.</p>
---	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



Yuriria Iturbe Vázquez

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones IX, del artículo 114; IX y X, del numeral 1, del artículo 116; VII y VIII, al numeral 2, del artículo 118; y se adicionan las fracciones XI, al numeral 1, del artículo 116; y IX, al numeral 2, del artículo 118 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen;

ARTÍCULO 114.

Son...

I.- a la VIII.-...

IX.- Conocer el presupuesto asignado al plantel educativo, así como el origen, aplicación y destino de los recursos, a través de mecanismos accesibles, transparentes y, preferentemente, digitales, los cuales deberán mantenerse actualizados de manera periódica y disponibles para su consulta por la comunidad escolar;

X.- y XI.-...

ARTÍCULO 116.

1.- Las...

I.- a la VIII.-...

IX.- Alentar el interés familiar y comunitario para el desempeño del educando;

X.- Proponer las medidas que estimen conducentes para alcanzar los objetivos señalados en las fracciones anteriores; y



Yuriria Iturbe Vázquez

XI.- Vigilar, en el ámbito de sus atribuciones, el uso transparente, eficiente y adecuado de los recursos asignados al plantel educativo, promoviendo la rendición de cuentas y la participación informada de la comunidad escolar.

2.- y 3.-...

ARTÍCULO 118.

1.- Será...

2.- Este...

I.- a la VI.-...

VII.- Coadyuvar en la dignificación de los planteles educativos, a través del Comité Escolar de Administración Participativa, de acuerdo con los lineamientos que emita la autoridad educativa federal;

VIII.- Realizar actividades encaminadas al beneficio de la propia escuela; y

IX.- Supervisar, en coordinación con las autoridades educativas competentes, la correcta aplicación de los recursos escolares, así como coadyuvar en la implementación de mecanismos de transparencia, acceso a la información y seguimiento de su ejercicio.



Yuriria Iturbe Vázquez

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Yuriria Iturbe Vázquez

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 20 días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in cursive script, reading "Yuriria Iturbe Vázquez".

DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ